



## **INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NYESA VALORES CORPORACIÓN, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, EN CONSECUENCIA, SIN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, Y CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA**

### **1. Objeto del informe**

El Consejo de Administración de Nyesa Valores Corporación, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) formula el presente informe a los efectos de la aprobación en la próxima Junta General de un aumento de capital mediante compensación de créditos contra la Sociedad que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 301 del *Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital* (la “**LSC**”) y la consiguiente modificación estatutaria.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296, 297, 301 de la LSC y concordantes del *Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil* (el “**RRM**”), la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

### **2. Justificación de la propuesta**

El aumento de capital por compensación de créditos objeto de este informe que se propone a la Junta General para su aprobación, trae causa y se justifica en un proceso de renegociación de la deuda tanto concursal como extra-concursal de la Sociedad, que tiene por finalidad una reducción de los pasivos con aquellos acreedores con los que la Sociedad acuerde compensar sus créditos a través de este aumento, lo cual permitirá: (i) abordar el nuevo plan estratégico y proseguir con el calendario previsto en el Convenio de Acreedores de la Sociedad para el pago de los créditos ordinarios con mayores garantías de éxito; y (ii) reforzar la estructura de capital y los ratios financieros de la Sociedad.

### **3. Información sobre los créditos**

#### **3.1. Descripción de los créditos a compensar e identidad de los aportantes, de conformidad con los artículos 301 LSC y 168.3 RRM.**

Los créditos a compensar, en su caso, en el aumento de capital son los siguientes:

##### **a) Créditos concursales**

En **Anexo I** al presente informe se detallan los créditos concursales (los “**Créditos Concursales**”) que dimanen del Convenio de Acreedores de la Sociedad, aprobado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza en su Sentencia de 14 de julio de 2014, con los importes actualizados tras el pago del primer plazo que se produjo a finales del pasado mes de septiembre.



En el Anexo I se detalla igualmente aquellos Créditos Concursales que actualmente cumplen con los requisitos recogidos en el artículo 301 LSC de ser líquidos, estar vencidos y ser exigibles, de aquellos que a fecha de formulación del presente informe no cumplen.

*b) Créditos extra-concursales*

En **Anexo II** al presente informe se detallan los créditos extra-concursales (los **Créditos Extra-concursales**), detallándose igualmente aquellos que actualmente cumplen con los requisitos recogidos en el artículo 301 LSC de ser líquidos, estar vencidos y ser exigibles, de aquellos que a fecha de formulación del presente informe no cumplen.

*c) Créditos resultantes tras fusión por absorción*

En **Anexo III** al presente informe se detallan los créditos titularidad de la sociedad Nyesa Genérica, S.L.U. (los **Créditos Fusión**), la cual fue absorbida por Nyesa Valores Corporación, S.A., con extinción y sin liquidación de aquella, y con transmisión a título universal de los activos y pasivos de la absorbida a la absorbente, en virtud de escritura de fusión por absorción, autorizada por el Notario de Madrid D. José Manuel Hernández Antolín, en fecha 18 de octubre de 2019, y pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid en el momento de la formulación del presente informe. Puesto que la eficacia de la citada fusión se producirá con la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil competente, no será hasta entonces cuando afloren los Créditos Fusión en la contabilidad de la Sociedad. No obstante, en interés de optimizar la capitalización objeto de este informe, se propone igualmente a la Junta de Accionistas considerar la capitalización de estos Créditos Fusión.

En adelante, los Créditos Concursales, los Créditos Extra-concursales y los Créditos Fusión serán denominados conjuntamente como los **Créditos a Compensar**.

La finalidad que se pretende es delegar en el Consejo de Administración la negociación con los titulares de Créditos a Compensar para la capitalización de los mismos, y para ello el punto de partida habrá de ser la aprobación por parte de la Junta de Accionistas de la Sociedad del aumento de capital.

La compensación efectiva de los créditos se producirá en la fecha del otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento de capital objeto de este informe.

Se hace constar que tal y como se desprende en los Anexos I, II y III, no todos los Créditos a Compensar cumplen a la fecha con los requisitos de ser líquidos, estar vencidos y ser exigibles, recogidos en el artículo 301 LSC, si bien, lo serán en el momento de ejecución del acuerdo de aumento de capital que motiva el presente informe.

*3.2. Número y valor nominal de las acciones emitidas en contraprestación*

Se emitirán las acciones que correspondan para cubrir el principal de los créditos objeto de compensación por importe de 87.187.254,13 euros. Todas las acciones



que se emitan serán de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, que serán suscritas y desembolsadas por los acreedores que corresponda según lo expresado en el apartado 3.1 anterior y 4 posterior en atención al importe de sus créditos.

Se hace constar que es posible que dichos acreedores fueran sustituidos por otros en los casos en los que se haya verificado una cesión del crédito en cuestión con anterioridad al otorgamiento de la escritura de aumento de capital que documente la ejecución de dicho aumento de capital o que dichos créditos pueden ser modificados.

El Aumento por Compensación de Créditos será por un importe de 87.187.254,13 euros mediante la emisión y puesta en circulación de las acciones que correspondan.

### *3.3. Certificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad*

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 LSC, al tiempo de la convocatoria de la Junta General se pondrá a disposición de los accionistas unas certificaciones de los co-audidores de cuentas de la Sociedad, que acredite que, de acuerdo con lo que resulta de la contabilidad de la Sociedad (y de Nyesa Genérica, S.L.U. para el caso de los Créditos Fusión), los datos ofrecidos en el presente informe resultan exactos. Los co-audidores de la Sociedades emitirán, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento que es objeto del presente informe, una nueva certificación complementaria en que se acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, la totalidad de los créditos compensados resultan líquidos, vencidos y exigibles en dicha fecha.

## **4. Información a los efectos de las acciones a emitir en contraprestación de las compensaciones de los créditos**

### *4.1. Importe del aumento del capital social*

El importe del aumento el capital social será en la cuantía necesaria para cubrir el importe de los Créditos a Compensar, esto es, de 87.187.254,13 euros, mediante la emisión y puesta en circulación del número de acciones que corresponda, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en la compensación de los créditos detallados, que como se ha establecido anteriormente podrían ser modificados o sustituidos.

La cuantía del aumento se determinará por el Consejo de Administración de la Sociedad una vez finalizada la negociación con los titulares de los Créditos a Compensar, y que no podrá exceder de un (1) año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General.

El contravalor del aumento de capital, consistirá en los créditos que sean efectivamente compensados.



#### *4.2. Tipo de emisión, prima y modalidad del aumento*

El aumento de capital se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad a la par, es decir, por su valor nominal y sin prima de emisión, a un precio de 0,015 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos.

#### *4.3. Contravalor*

El contravalor del aumento de capital consistirá en la compensación de los Créditos a Compensar anteriormente detallados en los Anexo I, II y III. .

#### *4.4. Plazo máximo de ejecución*

El plazo máximo para que el Consejo de Administración señale la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo será de un (1) año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General, transcurrido el cual sin que el Consejo de Administración haya acordado su ejecución, quedará sin valor ni efecto alguno.

#### *4.5. Derecho de suscripción preferente*

No existirá el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la LSC.

#### *4.6. Suscripción incompleta*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 LSC, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

#### *4.7. Lock-Up*

Los titulares de los créditos que sean efectivamente compensados mediante la presente capitalización, deberán asumir el compromiso irrevocable de no vender las acciones de la Sociedad de las que devendrán titulares en virtud de la ejecución del Aumento de Capital durante el periodo de cinco (5) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento que es objeto del presente informe



## **PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General de accionistas en relación con este asunto es el que se transcribe a continuación:

**Aumento del capital social mediante compensación de créditos por importe de 87.187.254,13 euros, y en consecuencia sin derecho de suscripción preferente. El presente aumento de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de las acciones que correspondan para cubrir, total o parcialmente, el principal de los créditos objeto de compensación, las acciones se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal y sin prima de emisión, a un precio de 0,015 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la compensación de créditos contra la Sociedad, con previsión de suscripción incompleta.**

**Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el Acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.**

La Junta General de accionistas de Nyesa Valores Corporación, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) acuerda realizar un aumento de capital, siendo el contravalor la compensación de créditos contra la Sociedad que reúnan las características del artículo 301 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”)*, todo ello conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

### **1. Descripción de los créditos**

Las acciones que, en su caso, se emitan serán suscritas y desembolsadas por aquellos acreedores -o los cesionarios en la posición de dichos acreedores en los créditos- que tras la negociación a llevar a cabo bajo la supervisión del Consejo de Administración muestren su voluntad de capitalizar sus créditos. En Anexo I (los Créditos Concursales), Anexo II (los Créditos Extra-Concursales) y Anexo III (los Créditos Fusión) se describen, a los efectos de lo establecido en el artículo 301 LSC y 168.3 del *Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (el “RRM”)*, los créditos que conforme a lo establecido en este párrafo y en el presente acuerdo podrán ser objeto de compensación, aprobándose por la Junta General la compensación objeto del presente acuerdo.

La Junta General aprueba la posibilidad de que dichos acreedores sean sustituidos por otros en los casos en los que se haya verificado una cesión del crédito en cuestión con anterioridad al otorgamiento de la escritura de aumento de capital que documente la ejecución de dicho aumento de capital o que dichos créditos puedan ser novados modificativamente en cuyo caso se compensaría, total o parcialmente, el crédito así novado.



El Aumento por Compensación de Créditos será por un importe de 87.187.254,13 euros mediante la emisión y puesta en circulación de las acciones que correspondan.

## **2. Verificación de los créditos, número y valor nominal de las acciones a entregar**

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 LSC, junto con la convocatoria de la Junta General se ha puesto a disposición de los accionistas unas certificaciones de los co-audidores de cuentas de la Sociedad, acreditando que, de acuerdo con lo que resulta de la contabilidad de la Sociedad (y de Nyesa Genérica, S.L.U. para el caso de los denominados Créditos Fusión), los datos ofrecidos en el informe elaborado por los administradores sobre los Créditos a Compensar resultan exactos. A los efectos de la suscripción de las acciones y ejecución del aumento de capital, los co-audidores de la Sociedades emitirán, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento que es objeto del presente informe, una nueva certificación complementaria en la que se acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, la totalidad de los créditos compensados resultan líquidos, vencidos y exigibles en dicha fecha.

En este sentido, el número de acciones a emitir de 0,015 euros de valor nominal cada una de ellas se fijará en función de los créditos que finalmente sean compensados.

## **3. Importe del aumento y condiciones del mismo. Compensación económica**

Aumentar el capital social en la cuantía necesaria para cubrir el importe de los Créditos a Compensar, mediante la emisión y puesta en circulación del número de acciones que correspondan, de 0,015 euros de valor nominal cada una de ellas, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en la compensación de los créditos detallados o que sean modificados o sustituidos.

La cuantía del aumento se determinará por el Consejo de Administración de la Sociedad una vez finalizada la negociación con los titulares de los Créditos a Compensar, y que no podrá exceder de un (1) año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General. El importe que resulte de este cálculo se redondeará por exceso o por defecto para ajustarlo al precio de emisión de la acción, delegándose expresamente en el Consejo de Administración la realización del cálculo.

## **4. Plazo máximo de ejecución**

El plazo máximo para que el Consejo de Administración señale la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo será de un (1) año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General, transcurrido el cual sin que el Consejo de Administración haya acordado su ejecución, quedará sin valor ni efecto alguno.

## **5. Tipo de emisión y, prima.**

Las nuevas acciones se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal y sin prima de emisión, a un precio de 0,015 euros por acción.



## **6. *Contravalor y desembolso***

El contravalor del aumento de capital consistirá en la compensación de los créditos detallados en los Anexo I, II y III.

El valor nominal de las nuevas acciones quedará íntegramente desembolsado una vez que se ejecuten las compensaciones de los créditos que correspondan en el momento del otorgamiento de la escritura pública de ejecución del presente aumento del capital social. Por tanto, no existirán dividendos pasivos.

Se hace constar que los Créditos a Compensar serán, en el momento en el que el Consejo de Administración de la Sociedad acuerde la ejecución del aumento de capital, líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad.

## **7. *Representación de las nuevas acciones***

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

## **8. *Derechos de las nuevas acciones***

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

## **9. *Derecho de suscripción preferente***

A tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC, no existirá el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones.

## **10. *Suscripción incompleta***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 LSC, y en atención a lo establecido en el apartado 3 anterior, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

## **11. *Lock-Up***

Los titulares de los créditos que sean efectivamente compensados mediante la presente capitalización, deberán asumir el compromiso irrevocable de no vender las acciones de la Sociedad de las que devendrán titulares en virtud de la ejecución del Aumento de Capital durante el periodo de cinco (5) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del aumento que es objeto del presente informe.



### **12. Solicitud de admisión a negociación**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

### **13. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales**

Atendiendo a la previsión de suscripción incompleta, se delega expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

### **14. Delegación de Facultades**

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí indicadas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en uno o varios consejeros y en el Secretario para ejecutar el presente acuerdo pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i. Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la cifra máxima y concreta del aumento de capital que se deba ejecutar, la determinación de la parte de los Créditos a Compensar por cada titular de los mismos, las acciones a entregar a cada titular de los créditos como consecuencia de la realización de la compensación de los mismos, la determinación y liquidación y pago de la compensación económica a entregar a los referidos titulares de los créditos y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de la compensación de créditos.
- ii. Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto del aumento del capital social, incluso en el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, no se suscribiera la totalidad de los valores emitidos, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el aumento del capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del acuerdo o acuerdos de ejecución del aumento del capital social, así como las correspondientes modificaciones del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social de la Sociedad;
- iii. Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) de las nuevas acciones emitidas.
- iv. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la admisión a





negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.

- v. Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución del aumento, incluyendo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y aseguramiento que pudieran ser procedentes.
- vi. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad de los concurrentes a la votación, en Madrid, a 24 de octubre de 2019.

\* \* \*

## DEUDA RECONOCIDAS EN NVC SA

30/09/2019

CIFRAS EN EUROS

ANEXO I. CRÉDITOS CONCURSALES	
<b>TOTALES</b>	<b>- 68.303.987</b>
<b>Anexo 1. a)</b>	
<b><u>Créditos vencidos</u></b>	<b>- 19.079.164</b>
<b>ACREEDOR, PROVEEDOR</b>	<b>TOTAL</b>
BCO.SABADELL, S.A.	- 10.987.040
Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria	- 4.588.694
Diputación Provincial de Barcelona	- 107.989
Agencia Estatal de Administración Tributaria	- 3.393.202
AYTO. BILBAO	- 2.239
<b>Anexo 1. b)</b>	
<b><u>Créditos no vencidos</u></b>	<b>- 49.224.699,39</b>
<b>ACREEDOR, PROVEEDOR</b>	<b>TOTAL</b>
AXACTOR INVEST,SARL	- 72.380
CABOT SECURITISATION,EU	- 54.195
DSSV, S.A.R.L	- 865.590
FEXTIPLAN, SL	- 53.852
FOGASA	- 22.404
FOGASA	- 973
GOBIERNO DE ARAGÓN	- 191.814
SEG SOCIAL	- 3.627
URIA MENENDEZ ABOGADOS	- 16.127
WIND LUXEMBOURG S.A.R.L.	- 750.000
Banco Cooperativo Español, S.A.	- 609.458
ALBERTO RUIZ	- 261
ABANCA Corporación Bancaria S.A.	- 126.427
Agencia Estatal de Administración Tributaria	- 1.401.883
AXACTOR INVEST S.A.R.L.	- 15.070
AYTO. BILBAO	- 1.673
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	- 2.828.750
BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	- 360.000
BANCO SABADELL ,S.A.	- 3.576.193
Banco Santander S.A	- 5.885
BDO AUDITORES, S.L.	- 23.499
CAIXA BANK, S.A.	- 186.584
CajaSur Banco SAU	- 1.490.579
CATALUNYA BANC, SA	- 41.920
CCPP C/ MARINA 63-67 MONTG	- 13.160
CCPP. SAN FRUCTUOSO	- 6.365
CDAD CONSELL DEL CENT (RONDA GUIRAL, Mº CRIST)	- 3.243
CDAD.AVDA.PERIMETRAL	- 301
CDAD.EL ARENAL	- 230
DIPUTACIÓN BARCELONA	- 8.256
DIPUTACIÓN HUESCA	- 1.111
EDUTAIMENT SANT ADRIA DE BESOS, SA	- 41.053
EMMA NELLO	- 71
ENTE PUBLICIDAD S.A.	- 61.320
FEXTIPLAN,S,L.	- 1.196.047
FOGASA	- 7.095
GESCOBRO COLLECTION S.LU	- 13.058
GESTORA INMOBILIARIA BESOS S A	- 1.490.989
GESTORIA JSP	- 24
GRASSET ADNES	- 31
INBESOS OCIO, S.L.	- 1.050
INFOMERCADOS SERV FIN	- 1.634
J&GARRIGUES,S.L.P.	- 99.408
Kutxabank, S.A.	- 1.153.786
KYESA GESTIO INMOBILIARIA S L	- 29.317
LM2 LIMPIEZAS	- 31
NALCAR 2002 , S.L.	- 1.727
NYESA CONSTRUCCION Y DESARROLLO S.L.	- 618.614
NYESA EXPANSIÓN SLU	- 568
NYESA GENÉRICA SLU	- 1.524
NYESA INFANTES	- 12.377
NYESA VIVIENDAS ZGZA	- 4.941.638
ONEOCEAN PORT VELL S.A.	- 7.579
PALACIOS DE GIL ANTUÑ	- 3
PROMOCIONES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SA	- 107.278
Prosavi Promociones Y Explotaciones Inmobiliarias SI	- 159.151
RAURICH CONDAL S L	- 676.834
SANTANDER INVESTMENT SA	- 4.500
SEG SOCIAL	- 1.606
Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria	- 18.961.405
TORRE LOS BARRIOS , S.L	- 1.052.174
TTI FINANCE S.a.r.l.	- 3.691.203
Unicaja Banco S.A.	- 1.499.348
URSULA CASTILLEJO	- 1.081
VILALBA GOLF, S.L.	- 75.850
WIND LUXEMBOURG SARL.	- 40.312
ZEUS PORTFOLIO INVESTMENT 1 SL	- 543.201

## DEUDA RECONOCIDAS EN NVC SA

30/09/2019

CIFRAS EN EUROS

## ANEXO II. CRÉDITOS EXTRA-CONCURSALES

<b>TOTALES</b>	<b>- 15.691.329</b>
----------------	---------------------

Anexo 2. a)

Créditos no vencidos

ACREEDOR, PROVEEDOR	TOTAL
BCO SABADELL SA	- 4.591.268
PRICE-AEAT FRAS PTE REC MASA	- 2.853.188
LIBERBANK, S.A.	- 1.648.144
MOSACATA, S.L.U.	- 1.290.660
RETAMAR, S.L.	- 907.268
LIBERBANK, S.A.	- 353.174
GABER, MIKHAIL	- 315.581
ELDAROV, RUSLAN	- 315.581
MOSACATA, S.L.U.	- 276.570
RETAMAR, S.L.	- 200.871
BEYOS Y PONGA, S.A.	- 200.295
Agencia Estatal de Administración Tributaria	- 38.427
BEYOS Y PONGA, S.A.	- 36.464
Agencia Estatal de Administración Tributaria	- 19.213
ORG P. CDAD MAD	- 11.824
ANTICIPO " P LAINO"	- 5.875
FIANZA T.H. " ALBA RESTAURAC"	- 4.252
ORG P.. REGIÓN MURCIA	- 3.998
ORG P. JTA CAST Y LE.	- 3.497
FIANZAS Y DEP LOC.20 INTRA	- 2.690
ORG P AYTO DE UGENA	- 71
ORG P AY. BURGUILLOS	- 34
FIANZAS A.GUIMERA/ANGEL MUÑOZ	- 12
FIANZAS A.GUIMERA/ANTONIO AGUI	- 12
ORG P. DIP PROV CIUDAD REAL	- 10

Anexo 2. b)

Créditos vencidos

ACREEDOR, PROVEEDOR	TOTAL
EXCENTRIKPROFIT (INTERM)	- 1.457.015
" TORRES LOS BARRIOS "	- 480.000
ORG P DIP BCNA	- 176.686
GTOS CDAD TORRE DE HÉRCULES	- 102.054
Agencia Estatal de Administración Tributaria	- 44.352
ORG PUB AYTO BARCELONA	- 40.982
ORG P. CAST LA MANCHA	- 28.670
Andres Fornovi Herrero	- 26.815
SAVILLS	- 26.000
Maria Jesús Ibáñez Fernández	- 22.209
Gabriel López Rodríguez	- 19.073
Alexander Samodurov	- 18.935
Juan Manuel Vallejo	- 17.064
Carlos Pinedo Torres	- 17.064
Liberto Campillo	- 15.000
Michel Lallement	- 15.000
Ruslan Eldarov	- 13.900
ORG PUBLICOS AYTO BILBAO	- 13.342
ONEOCEAN PORT VELL S.A.	- 7.579
CCPP. SAN FRUCTUOSO	- 6.365
AQUALDRE SL	- 6.272
H.P.ACREEDORA I.R.P.F. PROFESI	- 6.043
GTOS CDAD PISCINA TEJERIA	- 5.404
Valero Echegoyen Morer	- 3.987
CCM H.P ESTATAL ACREEDORA NVC	- 2.626
CCM AYTO. BILBAO	- 2.239
Fco. Javier García Garell	- 2.182
ORG P. JTA ANDAL ( LAINO)	- 1.762
CCM INFOMERCADOS SERV FIN	- 1.634
ORG P DIP BCNA NVC	- 1.237
CCM FOGASA	- 838
GTOS CDAD PROY LAINO	- 540
RETENCION ALQUILERES	- 371
H.P.RET. Y PAGOS A CTA.	0

DEUDA RECONOCIDAS EN N. Generica S.L.U.

30/09/2019

CIFRAS EN EUROS

**ANEXO III. CRÉDITOS FUSIÓN**

**TOTALES** - 3.191.939

Anexo 3. a)

**Créditos no vencidos**

**ACREEDOR, PROVEEDOR**  
RIBERALIA SERV. GRALES.

<b>TOTAL</b>
- 3.178.920

Anexo 3. B)

**Créditos vencidos**

**ACREEDOR, PROVEEDOR**  
Nyesa Expansión, S.L.U.  
Ayuntamiento de Bilbao  
Nysa Valores Corporación, S.A.

<b>TOTAL</b>
- 5.794
- 5.367
- 1.857